



RESOLUCIÓN No. 100083 DE 2018

(15 ENE 2018)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, PARA EL PROYECTO PARQUE EÓLICO GUAJIRA II, PRESENTADO POR LA EMPRESA ISAGEN S.A. E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA” en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Decreto 1076 de 2015 se reglamenta la Recolección con fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se contempla, entre otras cosas, que las que requieran de la obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o sus componentes intangibles, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que según el Decreto 1076 de 2015 se entiende por Permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015, en las Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

Que según lo dispuesto por el Artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015, el permiso de que trata el presente decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

Que mediante Oficio de fecha 26 Mayo de 2016 y recibido en esta Corporación bajo Radicado interno No. 20163300313582 de fecha 31 de Mayo de 216, la señora CATALINA MACÍAS GARCÉS en su condición de Apoderada Especial de la Empresa ISAGEN S.A. E.S.P., solicita Permiso de Estudio para la recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales, para el proyecto Parque Eólico Guajira II que se llevará a cabo en jurisdicción del Municipio de Maicao – La Guajira.

Que mediante Formato de liquidación de fecha 25 de Julio de 2016 la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, solicita al grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, liquidar los Costos de trámite correspondientes al Permiso Solicitado.

Que el grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira, el día 25 de Julio de 2016, corre traslado a la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental, la liquidación por costos y trámite correspondientes a la solicitud anteriormente mencionada.

Que mediante Auto No. 837 de fecha 27 de Julio de 2016, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud del "PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, PARA EL PROYECTO PARQUE EÓLICO GUAJIRA II, MUNICIPIO DE MAICAO – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRESENTADO POR LA EMPRESA ISAGEN S.A. E.S.P., SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SED ICATN OTRAS DISPOSICIONES" y se corrió traslado al grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad para su evaluación y demás fines pertinentes.

Que el día 5 de Agosto de 2016, la señora CATALINA MACIAS GARCÉS fue notificada vía correo electrónico del Acto Administrativo No. 837 de fecha 27 de Julio de 2016, expedido por Corpoguajira.

Que mediante comprobante de consignación No. 587 de fecha 31 de Agosto de 2016, fue registrado el pago correspondiente a los servicios de evaluación y trámite de la solicitud del Permiso de recolección de especímenes de la especie silvestre de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, presentado por ISAGEN S.A. E.S.P.

Que mediante informe técnico con radicado interno No. INT - 4973 de fecha 26 de Diciembre de 2017, el Profesional Especializado del Grupo de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira, emitió el siguiente concepto:

GENERALIDADES TÉCNICAS DE LA SOLICITUD

El objetivo general del proyecto

Realizar los estudios físicos bióticos y sociales, en lo relacionado con los recursos Naturales para generar la línea base del PROYECTO PARQUE EÓLICO GUAJIRA II, que serán usados para la Formulación del Estudio de Impacto Ambiental y su Plan de Manejo.

Ubicación del Permiso

La solicitud de PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, para el REALIZAR PROYECTO PARQUE EÓLICO GUAJIRA II, localizado en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira.

R. BSC.

Documentos Anexos

Anexo 1. FORMATO UNICO NACIONAL SOLICITUD PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Anexo 2. DOCUMENTO METODOLÓGICO:

Adicionalmente se presenta documento técnico anexo que contiene describe las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objetos del estudio.

- Anexo 3. Documento que describe el perfil de los profesionales que intervendrán en los estudios.
- Anexo 4. Certificado de existencia y representación de ISAGEN.
- Anexo 6. Poder para actuar
- Anexo 7. Mapa de localización

Resultados Esperados

Como resultados esperados se prevé obtener: Riqueza y abundancia para los grupos faunísticos (avifauna, mamíferos y herpetofauna), flora, estado sucesional de cada cobertura vegetal; inventario de especies por unidad de cobertura, indicando la presencia de especies endémicas, en la zona donde se desarrollará el proyecto Eólico Guajira II.

CONSIDERACIONES

Que el decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.9.2.1. **Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica**, dice que “Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso”.

- Que la empresas ISAGEN S.A ESP, pretende realizar Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto Parque Eólico Guajira II, en jurisdicción del municipio de Maicao Departamento de La Guajira, por esta razón solicita a Corpoguajira **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**.
- Que la empresa ISAGEN S.A ESP allegó a Corpoguajira los siguientes documentos:
 - a. Formato único Nacional de Solicitud de Permiso de Recolección con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.
 - b. Metodología del estudio de investigación (físico y Magnético).
 - c. Localización del área solicitada (físico).
 - d. Perfil de los técnicos que realizaran las actividades en campo.
 - e. Cámara de Comercio de la Empresa ISAGEN S.A ESP
- Que el área solicitada se encuentra dentro del Resguardo Indígena de la Media y Alta Guajira.
- Que el área solicitada se encuentra fuera de áreas protegidas de Nivel Nacional y regional.
- Que la empresa ISAGEN S.A ESP, realizó el pago del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.
- Que la documentación presentada por la empresa ISAGEN S.A ESP se ajusta a lo solicitado en el ARTÍCULO 2.2.2.9.2.4. Requisitos de la solicitud del decreto 1076 de 2015.
- Que se practicó visita de campo al sitio de interés para la realización del PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, para el REALIZAR PROYECTO PARQUE EOLICO GUAJIRA II, localizado en el municipio de Maicao, departamento de La Guajira.



100088

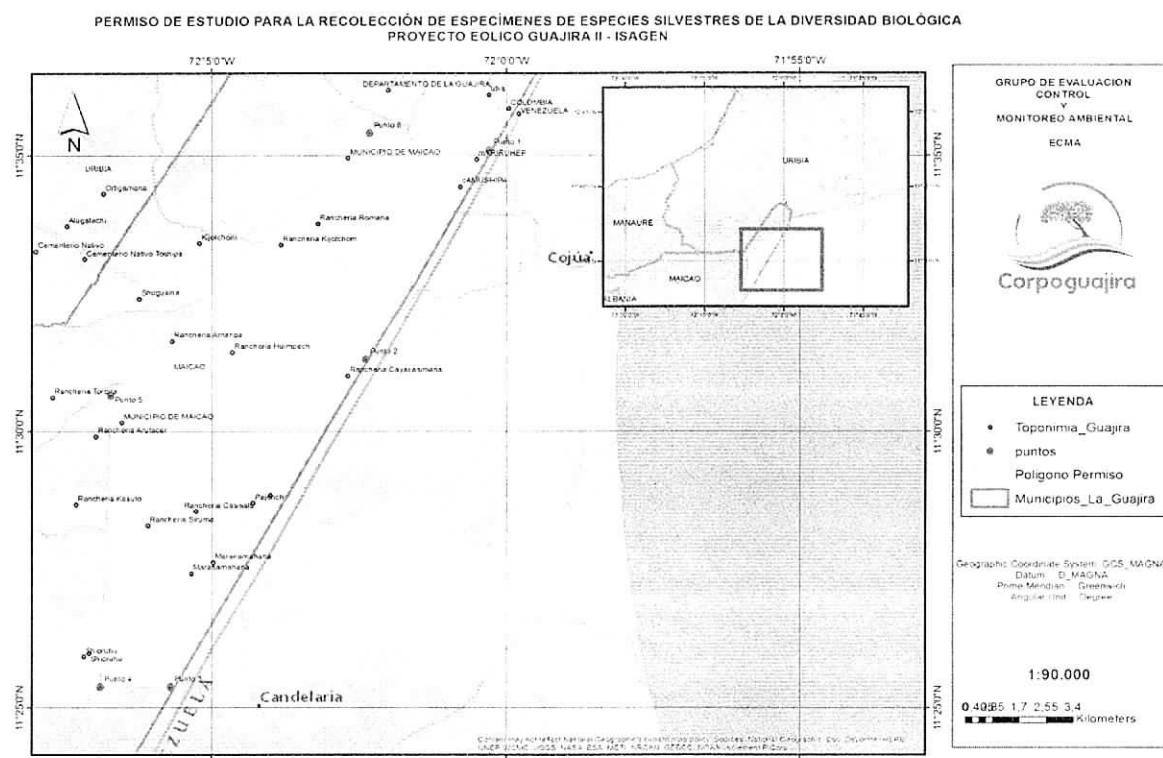


Imagen 1. Área de permissionada POMCA Rio Anchos y otros directos al Caribe

- Que el área del **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES** solicitado por la ISAGEN S.A ESP está delimitada por: Las siguientes coordenadas:

Datum	Magna Sirgas - Bogotá		Magna - Sirgas	
Punto	X	Y	Longitud	Latitud
1	1.226.087	1.773.766	11°35'5.91"N	72° 0'17.75"W
2	1.222.317	1.766.765	11°31'19.10"N	72° 2'23.75"W
3	1.216.389	1.755.766	11°25'22.80"N	72° 5'41.99"W
4	1.214.205	1.755.751	11°25'22.80"N	72° 6'54.00"W
5	1.214.466	1.765.493	11°30'39.60"N	72° 6'43.20"W
6	1.222.372	1.774.293	11°35'23.93"N	72° 2'20.16"W

Tabla 1. Coordenadas del polígono del permiso de Estudio

- Que las metodologías aprobadas para ejecución del **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, para **REALIZAR PROYECTO PARQUE EOLICO GUAJIRA II**, localizado en el municipio de Maicao, departamento de La Guajira, son las siguientes:

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Unidad de Muestreo	Esfuerzo de muestreo	Captura	Recolección (definitiva)	
Aves	Redes Niebla de	X	Dos (2) redes de niebla de 12 m de longitud por 2 m de altura y 30 mm de ojo de malla en cada cobertura	Dos (2) días consecutivos en cada cobertura vegetal abiertas durante 8 horas (6:00 a 11: y 15:30 a 18:30)	X	X
Herpetos	Búsqueda libre y captura	X	18 búsquedas libres por tipo de captura	Tres (3) días consecutivos en cada cobertura vegetal durante 9 horas (8:00 a 12:00 y 16:00 a 21:00) Realizado por dos observadores	X	X
	Trampas de caída	X	18 trampas de 9.5 de largo y 20 cm	18 trampas durante tres (3) días para cada	X	X



Corpoguajira

No 00088

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Unidad de Muestreo	Esfuerzo de muestreo	Captura	Recolección (definitiva)
		de diámetro, distribuidas en sistemas de a tres en todas las coberturas vegetales	cobertura vegetal		
	Otros métodos de captura:	X Cuatro (4) transectos de 500 m de longitud por 4 m de ancho (2 m a cada lado, 2000 m ²) por tipo de cobertura vegetal	Tres recorridos (3) cada dia en los cuatro (4) transectos durante tres dias consecutivos en cada una de las coberturas vegetales	X	X
Mamíferos	Trampas Sherman	X Veinte (20) trampas distribuidas en cada cobertura vegetal	Veinte (20) trampas por tres (3) noches en cada cobertura	X	X
	Trampas Tomahawk	X Diez (10) trampas distribuidas en cada cobertura vegetal	Diez (10) trampas por tres noches en cada cobertura vegetal	X	X
	Redes de niebla	X Dos (2) redes de niebla de 12 m de longitud por 2 m de altura y 30 mm de ojo de malla por dos dias consecutivos en cada , abiertas durante tres horas (3) (entre las 18: y las 21:00 horas) cobertura vegetal	Dos (2) redes de niebla de 12 m de longitud por 2 m de altura y 30 mm de ojo de malla por dos dias consecutivos en cada , abiertas durante tres horas (3) (entre las 18: y las 21:00 horas) cobertura vegetal	X	X
Peces	Atarraya	X Treinta (30) lances con atarraya 1.00 cm de ojo de malla y 3.0 cm de diámetro por estación de muestreo. Treinta (30) lances con atarraya 3.0 cm de ojo de malla y 4.0 cm de diámetro por estación de muestreo. Treinta (30) lances con atarraya 5.0 cm de ojo de malla y 4.8 cm de diámetro por estación de muestreo	Hasta treinta (30) lances con cada tipo de atarraya (1.0, 3.0 y 5.0 cm) sobre cada estación de muestreo (transecto de 100 m lineales), considerando hasta treinta (30) estaciones de muestreo por cuerpo de agua (según caudal)	X	X
	Pesca Eléctrica	X Dos (2) barridos por estación de muestreo (transecto de 100 m)	Dos (2) barridos por estación de muestreo (transecto de 100 m considerando hasta 30 estaciones por cuerpo de agua (según caudal)	X	X
	Otros métodos de captura:	X Trasmallo de 200 m ² (100 m x 2 m) expuesto hasta por 12 horas Arrastre con chinchorro de 28.0 m ² (14 m x 2m)	Hasta cuatro (4) trasmallo de 200 m ² en cada cuerpo de agua lítico (lago o ciénaga), expuesto hasta 12 horas y con periodos de revisión cada 2 horas Hasta dos (2) arrastre con chinchorro de 28.0 m ² (14 m x 2m) en cada	X	X

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Unidad de Muestreo	Esfuerzo de muestreo	Captura	Recolección (definitiva)
Artrópodos: Hymenoptera			estación de muestreo, considerando hasta 30 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.		
	Redes de golpe	x	Dos (2) transectos de 200 m en cada cobertura vegetal	Tres horas diarias/tres días/ en cada tipo de cobertura vegetal	X X
	Trampas con atrayente	x	Seis sobres con cebo en un transecto de 100 m en cada cobertura vegetal	Un transecto en cada cobertura vegetal durante 24 horas	X X
	Trampas de caída	x	40 trampas en cada cobertura vegetal	Tres (3) días por cobertura vegetal	X X
Artrópodos: Lepidóptera	Embudo de Berlese	x	Muestra de 100 cm ² de hojarasca en cada cobertura vegetal	Muestra de hojarasca de cuatro (4) puntos diferentes, sobre tres (3) transectos de 90 m en cada cobertura vegetal	X X
	Redes entomológicas	x	Transectos de 200 m en cada cobertura vegetal	8:00 a 12:00 horas y 14: a 17 horas/tres días por tipo de cobertura vegetal	X X
Artrópodos: Coleóptera	Redes Van Someren Raydon	x	12 trampas en cada cobertura vegetal, localizadas en cuatro transectos de 140 m	Tres (3) días en cada cobertura vegetal	X X
	Trampas de caída tipo copro	x	15 trampas en cada cobertura vegetal	Tres (3) días por cobertura vegetal	X X
Fitoplancton	Red de fitoplancton	x	Sesenta (60) litros de agua filtrada por estación de muestreo (lóticos) Quince (15) litros de agua filtrada por cuerpo de agua lento	Hasta sesenta (60) litros de agua filtrada en un tamiz de 0.23 µm (muestra integrada), en cada estación de muestreo, considerando hasta 30 estaciones por cuerpo de agua (según caudal) Hasta quince (15) litros de agua (muestra integrada de la superficie, zona fótica y límite) empleando botella tipo Schindler y filtrada en un tamiz 0.55 µm en cuerpo de agua lento	X X
Zooplancton	Red de zooplancton	x	Sesenta (60) litros de agua filtrada por estación de muestreo (lóticos) Quince (15) litros de agua filtrada por estación de agua lenticos	Hasta sesenta (60) litros de agua filtrada en un tamiz 0.55 µm (muestra integrada) en cada estación de muestreo, considerando hasta 30 estaciones por cuerpo de agua (según caudal) Hasta quince (15) litros de agua (muestra integrada de la superficie, zona fótica y límite) empleando	X X

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Unidad de Muestreo	Esfuerzo de muestreo	Captura	Recolección (definitiva)
			botella tipo Schindler y filtrada en un tamiz 0.55 μm en cuerpo de agua lético		
Bentos	Red Surber	X	Cuadrante de 900 cm^2	Hasta tres (3) replicas (arrastre con cuadrante de 900 cm^2 por cada sustrato encontrado y en cada estación de muestreo considerando hasta 30 estaciones por cuerpo de agua (según caudal))	X
	Red Triangular	X	Barrido con red triangular de 270,63 cm^2 (25 cm de lado)	Barridos de un minuto por cada sustrato encontrado y en cada estación de muestreo considerando hasta 30 estaciones por cuerpo de agua (según CAUDAL)	X
	Colecta manual	X	Colecta sustrato por	Busqueda y colecta manual durante 5 minutos en cada sustrato encontrado en cada estación de muestreo, considerando hasta 30 estaciones por cuerpo de agua (según caudal)	X
Perifiton	Remoción por Cuadrante		Remoción por cuadrante de 10 cm^2	Hasta 10 réplicas con cuadrante de 10 cm^2 por cada sustrato encontrado y en cada estación de muestreo, considerando hasta 30 estaciones por cuerpo de agua (según caudal)	X
Ictioplanton	Red cónico - cilíndrica	X	Filtrado de 10 minutos con red cónico cilíndrica de 0.2 m^3 (1.5 m de longitud y 35 cm de abertura de boca) y 400 μm de poro de malla	Filtrado de 10 minutos con red cónico cilíndrica de 0.2 m^3 en cada estación de muestreo considerando hasta 30 estaciones por cuerpo de agua (según caudal)	X
Macrófitas	Colecta manual	X	Parcela de 1 m^2 tanto para ecosistemas lóticos como léticos	Para ecosistemas lóticos, cuantificación y colecta de individuos y especímenes en parcelas de 1 m^2 (1m x 1 m) en cada estación de muestreo considerando hasta 30 estaciones por cuerpo de agua (según caudal) Para ecosistemas léticos, cuantificación y colecta de individuos y especímenes en parcelas de 1 m^2 (1 m x 1 m) en cada estación de muestreo considerando hasta 3 réplicas por cuerpo de agua	X
Vegetación	Inventario Forestal	X	Fustales parcela de 200 m^2 (20m x 10 m) Latizales	Las parcelas necesarias para alcanzar el error de muestreo inferior al 15% con una	X

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Unidad de Muestreo	Esfuerzo de muestreo	Captura	Recolección (definitiva)
		subparcela de 100 m ² (20 m x 50 m) Brizales subparcela de 4 m ² (2 m x 2 m)	confiabilidad del 95%		
	Muestreo de Orquídeas y bromelias de hábito epífito	X	Forófito	Número de forófitos por cada tipo de cobertura vegetal de acuerdo a la metodología seleccionada	X
	Muestreo de liquenes y briófitos de hábito epífito	X	Parcelas de 900 cm ²	1 parcela por estrato, 2 estratos por ferófilo	X
	Bromelias, orquídeas, briófitos liquenes terrestres, rupícolas saxícolas lignícolas	y o y	X	Parcelas de 1 m ² para bromelias y orquídeas y subparcelas de 2.500 cm ² para briófitos y liquenes	Número de parcelas necesarias para lograr la representatividad del muestreo
	Censo forestal	X	Individuos con DAP mayor o igual a 10 m	100% de los individuos de la cobertura censada	X

CONCEPTO TECNICO

Luego de leer la propuesta técnica presentada por la Empresa ISAGEN S.A ESP, para la solicitud del PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, para el PROYECTO PARQUE EOLICO GUAJIRA II, localizado en el municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, realizada la visita de campo y analizada la información se emite el siguiente concepto:

- ✓ Se considera VIABLE otorgar el PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, para el PROYECTO PARQUE EÓLICO GUAJIRA II, localizado en el municipio de Maicao, departamento de La Guajira, solicitado por la Empresa ISAGEN S.A E.S.P, por un término de veinticuatro (24) meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.7. *Vigencia de los permisos* 1076 de 2015; Este término podrá ser prorrogado cuando la ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder el PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, para el Proyecto PARQUE EÓLICO GUAJIRA II, ubicado en el Municipio de Maicao – La Guajira, a la Empresa ISAGEN S.A. E.S.P. identificada con el Nit. No. 811000740-4, por el término de veinticuatro (24) meses, solicitado por la señora CATALINA MACÍAS GARCÉS en su condición de Apoderada Especial de la Empresa en mención, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa ISAGEN S.A. E.S.P., de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.6 Del Decreto 1076 de 2015, adquiere las siguientes obligaciones a partir de la expedición del presente Permiso:

- Informar por escrito a Corpoguajira con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales

asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.

- Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar y solicitar a CORPOGUAJIRA la expedición del Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica
- Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
- Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013 y a la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- Realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
- Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", y una copia a la Colección de Referencia del Herbario de La Universidad de La Guajira, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
- Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.
- Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolección, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
- Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.

ARTICULO TERCERO: Cualquier modificación que se haga a la información o términos contenidos en el permiso de estudio, deberá basarse en sustento técnico y ser aprobada previamente por esta Corporación.

PARAGRAFO: En el evento de tratarse de cambios sustanciales en la información que llegaren a alterar las obligaciones resultantes del otorgamiento del presente permiso, deberá solicitarse la modificación como un nuevo permiso.

ARTICULO CUARTO: El término del presente permiso es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, este término podrá ser prorrogado cuando la ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: La ocurrencia de cualquier circunstancia que prevea el incumplimiento de cualquiera de los términos estipulados en el presente artículo, deberá ser previa y formalmente puesta en conocimiento a CORPOGUAJIRA, con el objeto de solicitar la respectiva prórroga, presentando su debida justificación.

ARTICULO QUINTO: Advertir al permisionario, que en el evento de requerirse la renovación del presente permiso, esta deberá cumplir el trámite previsto en el artículo 14 de la Resolución No. 068 de 2002 emanada de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es decir, solicitar por escrito motivado a esta Corporación el trámite de renovación con antelación de por lo menos 30 días antes del vencimiento del presente permiso.

ARTICULO SEXTO. El permisionario podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SEPTIMO. El presente permiso no contempla los procedimientos ni autorizaciones necesarias para el acceso a recursos genéticos, importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes o muestras de la diversidad biológica amparados en este permiso. En el evento de requerirse autorización para cualquiera de las actividades aquí enunciadas se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre estas materias.

ARTICULO OCTAVO: El investigador titular del permiso, deberá sujetarse además de las obligaciones aquí impuestas, a todas las demás normas de carácter ambiental vigentes relacionadas con el proyecto objeto del presente acto. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2010.

ARTÍCULO NOVENO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la Empresa ISAGEN S.A. E.S.P. o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: Esta providencia rige a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira a los,

15 ENE 2010



SAMUEL LANA ROBLES
Director General Encargado

Proyectó: Ana Barrios.
Revisó: Jorge P. 
Aprobó: F. Mejía. 